

RESOLUCION NUMERO: \_\_\_\_\_ DE 2020

30/04/2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

**Contribuyente:** CANGREJO DURAN EMILIANO  
**Identificación:** 79232518  
**Dirección:** SANTA CATALINA VDA LA ESPERANZA :  
**Predio cedula catastral:** 000000080176000  
**Expediente No:** \_\_\_\_\_

**LA DIRECTORA DE IMPUESTOS, RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 013 de 2016, Decreto Municipal 009 de 2017 y Resolución 090 del 20 de febrero de 2017**

**CONSIDERANDO**

Que el Estatuto Tributario fue adoptado mediante Acuerdo 013 de 2016, el cual establece el procedimiento y mecanismo de recaudo de los impuestos Municipales, igualmente estableció las tarifas para su cobro.

Que el artículo 23 del Acuerdo 013 de 2016, y en especial su parágrafo hace necesario que el Municipio de Paipa a través de la Secretaria de Hacienda- Dirección de Impuestos, rentas y Jurisdicción Coactiva, realice la expedición de una liquidación oficial del Impuesto Predial unificado con el fin de determinar legalmente el monto del mismo.

Que el impuesto de alumbrado público, puede ser recaudado junto con el impuesto predial, estando el Recaudo de los mismos en cabeza de la Secretaria de Hacienda.

Que como lo establecen las normas es competencia del Alcalde velar por los bienes del Municipio.

Que la Resolución No. 090 del 20 de febrero de 2017 "Por medio de la cual se hace una delegación a la Dirección de Impuestos, Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaria de Hacienda, para ejercer la Fiscalización y determinación de los Impuestos, tasas y Contribuciones Municipales y la Jurisdicción Coactiva."

Que la Fiscalización, determinación y jurisdicción coactiva se ejercerá conforme lo establecido en las normas vigentes.

Que se hace necesario determinar las cuantías adeudadas a favor del Tesoro Municipal por concepto de impuesto predial e impuesto de alumbrado público (cuando aplique) y en contra de la persona natural o jurídica que aparezca en la parte resolutive, con el objeto de realizar proceso de cobro ejecutivo, de no presentarse el pago.

Que en la presente resolución se realiza la liquidación del impuesto predial e impuesto de alumbrado de alumbrado público, cuando éste último aplique, las sanciones, los intereses moratorios calculados desde la fecha en que se inicia la obligación y hasta la fecha de expedición del mismo.

Que esta Resolución es la Liquidación oficial en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Paipa y en contra del contribuyente relacionado por concepto de Impuesto Predial e impuesto de alumbrado público (cuando aplique) correspondiente al período(s) gravables determinado en la parte resolutive en la cuantía igualmente determinada.

Que el presente documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del estatuto Tributario.

Que los cálculos establecidos en la presente no han sido cancelados por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de determinación del impuesto y posterior cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que conforme a la Ley 136 de 1994 es competencia de la Administración Municipal el recaudo, además es causal de mala conducta dejar prescribir las obligaciones por concepto de impuestos.

Que de acuerdo a lo expuesto, este despacho

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer la Liquidación oficial para las vigencias 2017-2019 del impuesto predial e impuesto de alumbrado público a favor del Municipio de Paipa Boyacá y en contra del contribuyente CANGREJO DURAN EMILIANO identificado con cedula de ciudadanía o nit 79232518 del predio identificado con cedula catastral No. 000000080176000. Ubicado en SANTA CATALINA VDA LA ESPERANZA del Municipio de Paipa, Por la suma de **CIENTO NOVENTA MIL CIEN PESOS MLC (\$190100)** valor de impuestos sin intereses correspondiente a capital, de acuerdo a la siguiente liquidación detallada:

ANO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INT IMPUESTO	DESCUENTOS	ALUMBRADO	INT ALUMB	OTROS	TOTAL
2017	3	20858000	62600	43200	0	0	0	0	105800
2018	3	20925000	62800	24800	0	0	0	0	87600
2019	3	21553000	64700	8200	0	0	0	0	72900
Z		Totales	190100	76200	0	0	0	0	266300

SIN INTERES	CON INTERES
190100	266300

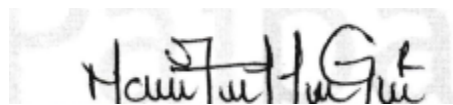
**ARTICULO SEGUNDO:** La liquidación de los intereses están calculados a la fecha de expedición del presente acto por lo que deberán ser liquidados y cancelados por cada día calendario de retardo hasta la fecha efectiva de pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto, ante la Secretaria de Hacienda del Municipio de Paipa.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez en firme el presente acto presta merito ejecutivo.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese de acuerdo al artículo 565 estatuto Tributario Nacional, y artículo 7 y s.s del Decreto Municipal No. 009 de 2017.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MARIA ALEJANDRA PICO GAMA**

Directora de Impuestos Rentas y Jurisdicción Coactiva